ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

No.	**091 DE 2026**	CONTRATACIÓN DIRECTA			
ENTIDAD		EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.			
DEPENDENCIA QUE PROYECTA		OFICINA DE PLANEACIÓN			
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN A TODO COSTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL SECTOR MAZATLÁN, VEREDA BAJO COROZAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE			
PRESUPUESTO ASIGNADO		VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo) M/Cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**No. CDP**	**FECHA**		**VALOR**
		2026000245	30/09/2026		**$29.000.000**
			TOTAL CDP		**$29.000.000**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Marque con una X		**Contratación Directa**	**Solicitud Limitada de Ofertas**	**Invitación Pública de Oferentes**	**Procedimientos Especiales**
		X			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL		Interventoría			
CAUSAL		Contratación directa, con fundamento en el numeral 1 del Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*"			
CLASIFICACION UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
		80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Carta Magna en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Adicionalmente, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (…)*", siendo este tipo de servicios inherentes a la finalidad del Estado quien deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."*.

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 *"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994"*, ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que allí mismo se prevén, previsión que es ratificada por la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.3.5.6).

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 007 de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. debe proveerse de las prestaciones

necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas las relacionadas con el personal, los equipos, los servicios y las herramientas para el desarrollo de actividades operativas y administrativas, en pro del beneficio de la comunidad Giganteña.

Descendiendo a este caso concreto, se tiene que el MUNICIPIO cuenta con sendas comunidades, centros poblados y locaciones al interior de su jurisdicción que presentan deficiencias en sus alcantarillados y acueductos, ya sea por la inexistencia de los mismos, o por el deterioro provocado por el implacable paso del tiempo, que al lado del mejoramiento de las diferentes técnicas constructivas y de optimización, los mismos se tornan obsoletos frente a las necesidades de las poblaciones que se benefician de estas estructuras.

Actualmente, el Municipio de Gigante enfrenta una situación compleja en materia de prestación de los servicios públicos, particularmente en lo relacionado con los sistemas de acueducto y alcantarillado, debido a que diversas comunidades y sectores ubicados dentro de su jurisdicción presentan deficiencias significativas en la cobertura, continuidad, calidad y condiciones de operación de dichos servicios, situación que obedece, entre otros factores, a la inexistencia de la infraestructura requerida para atender las necesidades de la población y al avanzado deterioro de las redes e instalaciones existentes, derivado del transcurso del tiempo, el desgaste propio de su funcionamiento y la insuficiencia de las labores de mantenimiento, reposición, optimización y modernización de la infraestructura, circunstancias que afectan la adecuada prestación de los servicios y hacen necesaria la adopción de medidas orientadas al fortalecimiento, ampliación y mejoramiento de los sistemas existentes.

El crecimiento poblacional, sumado a la evolución de las técnicas constructivas y a la necesidad de optimizar los sistemas, ha generado que muchas de las infraestructuras actuales resulten insuficientes y no respondan a las demandas y expectativas de la población beneficiaria. Esta situación se traduce en una falta de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, afectando la calidad de vida de los habitantes y limitando el desarrollo social y económico de la región.

En ese orden de ideas, en la actualidad, el sector suroriental de la cabecera municipal padece deficiencias críticas derivadas de la inexistencia de infraestructura física formal o de redes obsoletas que sufren un avanzado deterioro por el paso del tiempo, la falta de mantenimiento adecuado y los dimensionamientos limitados frente al aumento poblacional. Esta situación vulnera el acceso formal al agua potable para una población actual de aproximadamente 669 personas, asentadas en 205 viviendas construidas (calculadas bajo la tasa de densidad del DANE de 3.26 habitantes por vivienda).

Al no contar con condiciones adecuadas de continuidad, cantidad y calidad en el suministro, se genera un impacto negativo directo en la salubridad y la calidad de vida de los habitantes, ensanchando la asimetría estadística frente a los indicadores del municipio, donde la cobertura general de acueducto se sitúa en un 83.8% y la de alcantarillado en un rezagado 58.8%. Por tanto, se requiere con urgencia una intervención estatal integral que resuelva estas necesidades básicas insatisfechas mediante soluciones de ingeniería definitivas y sostenibles.

De forma complementaria, existe la imperiosa necesidad por parte del Municipio de Gigante de planificar con antelación el ordenamiento territorial y evitar que el crecimiento de nuevos asentamientos urbanos ocurra al margen de los servicios públicos formales. Conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2023, la zona de expansión urbana, las zonas de vivienda campestre No. 1 y No. 2 y el corredor suburbano No. 1 tienen una proyección de densificación residencial estimada en 1.500 viviendas adicionales durante los próximos ocho (8) años, lo que equivale a albergar una población futura de 4.890 habitantes.

En consecuencia, se ha generado la necesidad de adelantar los correspondientes estudios y diseños de preinversión e inversión, los cuales deberán contemplar tanto la demanda actual como las proyecciones de crecimiento futuro, con el

propósito de determinar la capacidad requerida de los diferentes componentes del sistema y establecer las condiciones técnicas necesarias para la viabilización de las redes, constituyéndose dicha actuación en un requisito indispensable para garantizar la adecuada planificación, ampliación y optimización de la infraestructura.

Asimismo, existe la estricta necesidad de cumplir con el marco normativo nacional y los requisitos técnicos de elegibilidad exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la radicación y viabilización de proyectos del sector que aspiren a obtener apoyo financiero de la Nación. Para ello, los entregables de consultoría e interventoría no pueden limitarse a cálculos geométricos simples; deben estructurarse de manera rigurosa atendiendo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017 y Resolución 0799 de 2021), así como los lineamientos documentales de las Resoluciones 0467 de 2026. Bajo este amparo legal, el proyecto debe satisfacer la entrega de productos de alta complejidad técnica que el municipio no puede desarrollar por sí mismo: estudios de hidrología de la cuenca de abastecimiento, análisis e informes de tratabilidad físico-química del agua para el trámite de la autorización sanitaria, levantamiento topográfico de precisión de 25 kilómetros de redes con tecnologías como estación total y GPS de doble frecuencia, investigación predial de 20 predios para la gestión de servidumbres y pasos de tubería, y la elaboración detallada de la Ficha Metodológica General Ajustada (MGA) en el aplicativo MGAWEB junto a su documento técnico de soporte.

Finalmente, la necesidad abarca la determinación y el diseño estructural, arquitectónico, hidráulico y eléctrico detallado de obras civiles complejas y complementarias que garanticen la operatividad del sistema de acueducto a largo plazo. Esto incluye la revisión y realización de sondeos y exploraciones geotécnicas para la cimentación de la bocatoma, el desarenador, la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), el tanque de almacenamiento, la caseta de operaciones y viaductos o estructuras especiales para pasos elevados (como cajas y válvulas), contemplando perfiles de excavación mediante la ejecución de 35 apiques a lo largo de las líneas de aducción y distribución.

Adicionalmente, se necesita satisfacer componentes institucionales, ambientales y de sostenibilidad operativa que protejan la inversión, tales como la elaboración del Plan de Gestión de Impacto Ambiental y Operativo (PGIO), un diagnóstico institucional con su respectivo plan de mejora corporativa, y la proyección de tarifas junto con los manuales de operación y mantenimiento que se le entregarán a la junta administradora del acueducto.

En ese orden entonces, se tiene identificada la necesidad de aumentar las coberturas del servicio de acueducto, para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de los giganteños, contribuyendo así al propósito de *"Superar la problemática que se presenta en el municipio en mejorar el porcentaje de cobertura de la red de acueducto del Municipio de Gigante"*; para lo cual, previamente se requiere la estructuración de los estudios y diseños que determinarán los parámetros técnicos de las obras a ejecutar referidas previamente.

Bajo esta égida y particularmente en cuanto tiene que ver con los servicios públicos, el artículo 355 superior señala que los mismos son inherentes a la finalidad social del Estado siendo su deber atenderlos y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, disposición que es complementada legalmente por el artículo 3 de la citada Ley 136 de 1994, cuyo artículo 3 consagró como obligación de los Municipios, *"…administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley"*; para lo cual es viable que los entes territoriales celebren contratos o convenios interadministrativos con las Empresas de servicios públicos domiciliarios de la respectiva jurisdicción, teniendo en cuenta que la Ley les ha asignado la competencia para la prestación de estos servicios.

En estas condiciones y siendo la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., a la luz de la normatividad que orienta su formación, una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el*

régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", se tiene que su objeto social permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción:

> *"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas."*

Adicionalmente y de forma especial, se tiene como parte de su objeto social y concretamente en relación con el servicio de acueducto y alcantarillado, *"…construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para agua lluvias y residuales"*, igual que el *"…instalar y hacer mantenimiento a la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, al igual que el servicio de energía eléctrica, gas combustible, telefonía local móvil e internet* y el *"Coordinar, asesorar y realizar estudios y proyectos de infraestructura, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica, gas combustible, telefonía local móvil e internet."*

Según lo anterior y siendo la EMPRESA un ente jurídico idóneo para la ejecución de este tipo de actividades, se tiene que en desarrollo de sus competencias se llevó a cabo la celebración del Convenio Interadministrativo No. 016 del 11 de septiembre de 2026, cuyo objeto refiere *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO DE SU RESPECTIVA INTERVENTORIA, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL SECTOR MAZATLÁN, VEREDA BAJO COROZAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA"*, en virtud de lo cual la Empresa asumió algunas obligaciones relacionadas con la ejecución de las actividades allí detalladas.

En virtud de dicho convenio, la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. asumió, entre otras, la obligación de adelantar la contratación de los estudios y diseños de la PTAP del sector Mazatlán, vereda Bajo Corozal, y de su respectiva interventoría, actividades que hacen parte de las acciones previstas para el cumplimiento del objeto convenido entre las partes.

Para ello, y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Acuerdo 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", la Empresa adelantó, mediante la modalidad de contratación directa, la selección del contratista y suscribió el Contrato de Consultoría No. 089 de 2026, cuyo objeto es la "Elaboración a todo costo por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sector Mazatlán, Vereda Bajo Corozal del Municipio de Gigante", en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Convenio Interadministrativo No. 016 de 2026.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que ya se adelantó el proceso de selección del Contrato de Consultoría No. 089 de 2026, cuyo objeto es la elaboración a todo costo de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sector Mazatlán, vereda Bajo Corozal del municipio de Gigante – Huila, surge la necesidad de contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera a dicho contrato, con el fin de realizar el seguimiento integral a su ejecución y verificar que las actividades desarrolladas y los productos entregados por el consultor cumplan con las condiciones, especificaciones, obligaciones, alcance, cronograma y demás estipulaciones pactadas.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto social, Empresa de Servicios Públicos de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S., debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y contratos interadministrativos que se celebran con el MUNICIPIO para el desarrollo de sus competencias.

Por lo anteriormente planteado se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la vinculación contractual referida.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1. OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN A TODO COSTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE LA EMPRESA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL SECTOR MAZATLÁN, VEREDA BAJO COROZAL DEL MUNICIPIO DE GIGANTE
2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Realizar las actividades contratadas de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros de conformidad a lo establecido en el contrato. **7.** Presentar informes mensuales o de periodo inferior, según corresponda, de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **10.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **11.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **12.** Inscribir y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar, las propias de este tipo de contrataciones con entidades públicas y en aquello que sea pertinente, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **i. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR: a)** Verificar que el consultor ejecute los estudios y diseños de la PTAP en el sector Mazatlán, Vereda Bajo Corozal, de acuerdo con las especificaciones técnicas y productos establecidos en el Contrato de Consultoría. **b)** Verificar que el consultor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la consultoría. **c)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el consultor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la consultoría. **d)** Estudiar los detalles que involucra el desarrollo de los estudios y diseños, para hacer cumplir todas las exigencias del CONTRATANTE. **e)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la consultoría estén en buen estado de funcionamiento. **f)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la consultoría, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **g)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la entrega de diseños y estudios de acuerdo con las exigencias de LA CONTRATANTE, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **h)** Mantener la documentación completa, informes parciales, estudios básicos de ingeniería, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la consultoría en forma comparativa con los programas propuestos por el consultor. **i)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del consultor, la necesidad de la supresión o cambios de actividades o de la realización de mayores cantidades de ellas adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud del consultor. **j)** Verificar la calidad de las consultorías, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **k)** Constatar la calidad de los materiales y equipos utilizados en los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **l)** Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la consultoría. **m)** Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de EMPUGIGANTE S.A. ESP. **n)** Autorizar previamente al consultor la realización de los estudios básicos, investigaciones que se requieran. **II. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES DEL INTERVENTOR: a)** Verificar el cumplimiento integral del Contrato de Consultoría, incluyendo su objeto, obligaciones, alcance, productos, especificaciones técnicas, cronograma, plazo y demás documentos que hagan parte integral del mismo **b)** Firmar el acta de inicio del contrato de consultoría que interviene, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato. **c)** Verificar y acompañar la aprobación de las pólizas correspondientes. **d)** Verificar y aprobar el respectivo plan de inversión del anticipo. **e)**

	Contestar al consultor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. **f)** Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de los estudios y diseños. **g)** Revisar, corregir, sugerir o hacer adiciones, modificaciones, suspensiones, etc. y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de consultoría que le entregue el consultor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de los estudios y diseños o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **h)** Avalar, en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de consultoría. **i)** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de consultoría y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario. **j)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del consultor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de consultoría. **k)** Comunicar por escrito a la entidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del consultor para que este tome las medidas a las que haya lugar. **l)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el consultor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **m)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de consultoría. **n)** Supervisar que el consultor tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la consultoría, y adelantar la coordinación para que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. y otras entidades competentes brinden apoyo al Contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, permisos, etc. **o)** Conocer las obligaciones a cargo del consultor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **p)** Verificar que el personal de trabajo del consultor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **q)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el consultor y su garante cuando las consultorías ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. **r)** Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., adjuntando el concepto respectivo. **s)** Comprobar que el consultor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en consultoría exigido en los estudios previos. **t)** Hacer parte del Comité de seguimiento de la consultoría, el cual se deberá reunir mensualmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de consultoría, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido. **u)** Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de consultoría, sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la consultoría. **v)** Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **w)** Presentar al Supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la consultoría y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la consultoría debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la consultoría, y el proyecto

	del acta de liquidación del contrato de consultoría, en donde consten las cantidades de consultoría contratadas y las efectivamente construidas. **x)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de consultoría. **y)** Exigir al consultor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de consultoría. **z)** Acordar con EMPUGIGANTE S.A. ESP., la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. **aa)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de EMPUGIGANTE S.A. ESP., relacionados con el manejo del respectivo contrato. **bb)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a EMPUGIGANTE S.A. ESP., cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. Así mismo exigir al consultor con la presentación de las actas para pagos, copias de los contratos de trabajo del personal técnico y no técnico, contratos de arriendos, y otros gastos relacionados en su propuesta económica, con el fin de justificar sus costos. **iii. OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL INTERVENTOR: a)** Confrontar los precios pactados en el contrato de consultoría y los presentados por el consultor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica. **b)** Conceptuar acerca del precio unitario de las consultorías complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. **c)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **d)** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el consultor y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de consultoría y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de consultoría, si a ello hay lugar. **e)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de consultoría para efectos de la liquidación del mismo. **f)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **g)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de consultoría. **h)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de consultoría intervenido. **i)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. **j)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
2.4. DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir el pago de los honorarios pactados una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contratadas.
2.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:	Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, son obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación,

	coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Gigante Huila.
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2.8. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES	N/A
2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ___X___ SUPERVISIÓN: SI __X___ NO _____

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA estima que la modalidad de selección para adjudicar el futuro contrato estatal es la directa, toda vez que el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."* dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 19. Contratación directa:** De conformidad con la legislación vigente en la materia, LA EMPRESA acudirá preferentemente a este procedimiento para la selección de contratistas, dejando constancia de ello y su procedencia en el estudio previo respectivo.*
>
> *Para su desarrollo se formulará solicitud de oferta, de manera verbal o escrita, a un único destinatario, detallando las condiciones básicas del contrato a celebrar contratar: el oferente deberá, por su parte y en los términos y oportunidad que se indique en el llamado, allegar su propuesta escrita para contratar.*
>
> *De cualquier forma, el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.*
>
> *Se acudirá a este procedimiento de selección, cuando se trate de celebrar los siguientes contratos:*
>
> *1. Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 400 salarios.*

Por lo anterior, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la contratación directa en razón a que se trata de un contrato de interventoría cuya cuantía, además, es inferior al equivalente a 400 salarios.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis de Mercado y de Sector:

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del Artículo 14 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", durante la fase precontractual la dependencia que corresponda adelantará un análisis de mercado y de sector que le permitan hacer un diagnóstico aproximado y genérico del sector relativo al objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado la Empresa en épocas pasadas, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

4.1.1. Legal.

Dada la modalidad de selección establecida en el Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020 "*Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.*", esto es la Contratación Directa, y atendiendo la tipología contractual denominada interventoría, en concordancia con la causal establecida en el numeral 1 del citado Artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 2020, se tiene que "*...el precio del contrato será aquel que se determine y convenga en el contrato que se suscriba entre las partes.*", que en este caso además está soportado a partir del estudio de mercado realizado por el municipio.

Lo precedente aunado a que se trata de ejecutar la interventoría que habrá de ser llevada a cabo por una persona natural o una persona jurídica que abone su propuesta con una persona natural que cumpla con el perfil requerido, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

4.1.2. Comercial y Financiera.

De acuerdo con la naturaleza de los bienes o servicios requeridos, los costos de los mismos están determinados a partir del estudio de mercado realizado por el MUNICIPIO, los cuales una vez verificados, se determinó que resultan

consistentes con el objeto que se pretende contratar y que se han dado en la Empresa y en entidades y/o empresas de naturaleza similar.

4.1.3. Organizacional

Atendiendo la estructura de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", se constató la inexistencia de personal idóneo y suficiente para suplir de forma satisfactoria el objeto de esta contratación.

4.1.4. Técnica

En virtud al objeto que define esta contratación resulta necesario para la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., celebrar un contrato de interventoría bajo la modalidad de selección de contratación directa, con una persona natural con el título profesional de Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria con título de posgrado en Gerencia de Proyectos o en Aguas y Saneamiento Ambiental, con experiencia profesional no inferior a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y que acredite haber celebrado y terminado por lo menos un (1) contrato cuyo objeto haya sido la elaboración de estudios y diseños, o la interventoría a estudios y diseños, de proyectos de infraestructura de acueducto y/o saneamiento básico , o una persona jurídica que abone dentro de su propuesta una persona natural con las calidades previamente enunciadas.

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de presentación de la propuesta, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, la antigüedad del ente jurídico, la cual no podrá ser inferior a dos (2) años respecto de la fecha de presentación de la propuesta y, finamente, la duración del mismo, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más, respecto de la misma época.

4.1.5. Análisis del riesgo

La empresa contratante ha realizado un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

4.1.6. Análisis histórico de contratos similares en la empresa o entidades similares:

NÚMERO Y AÑO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
084 de 2023	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Obra No 83 del 2023, cuyo objeto es "Realizar la modernización y expansión del alumbrado público de la jurisdicción del Municipio de Gigante, de conformidad con las especificaciones técnicas, ítems, descripción, unidades de medida y	Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.	$100.000.000

	cantidades especificadas, establecidas en el proyecto.		
Contrato 183-2024	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la elaboración de estudios y diseños definitivos para la construcción de la segunda y tercera etapa de la PTAR El Santuario, Piedecuesta, Santander.	Piedecuesta de Servicios Públicos E.S.P.	$ 70.377.877
Proceso 052-2025	Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de detalle para la optimización de la infraestructura de agua potable del casco urbano de Silvania, Cundinamarca.	EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.	$ 61.700.400
Contrato 116-2026	La realización por parte del contratista y a favor Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental al contrato para realizar los diseños y estudios necesarios para la construcción de la Fase II de la PTAP Palosanto y sus obras complementarias.	Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.	$ 31.684.702

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto establecido para la ejecución del presente contrato asciende a la suma **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000. 000.oo)** IVA incluido, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

4.3. Análisis Técnico que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 016 del 11 de septiembre de 2026, celebrado entre el Municipio de Gigante – Huila y la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., cuyo objeto contempla aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la contratación de los estudios y diseños, así como de su respectiva interventoría, de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sector Mazatlán, vereda Bajo Corozal del municipio de Gigante – Huila, y de lo establecido en el Contrato de Consultoría No. 089 de 2026, se hace necesario disponer de una interventoría que permita realizar el seguimiento y control integral de las siguientes actividades derivadas de la ejecución del proyecto.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	ESTUDIOS BÁSICOS
1,1	Estudio hidrología con base en la información de la estación meteorológica cercana al área del proyecto, determinando precipitación, evapotranspiración, caudales medios de la cuenca de abastecimiento.
1,2	Actualización estudios socioeconómico, tasa de crecimiento, encuestas, nivel económico, estratificación y diagnostico técnico y cuantificación proyectada de la demanda.
1,3	Revisión de Estudio de suelos, sitio construcción de: Bocatoma, desarenador, PTAP, tanque de almacenamiento, viaductos y estructuras especiales como cajas, válvulas, contemplando dos sondeos para cada estructura, incluye la realización de 3 sondeo y/o exploraciones geotécnicas adicionales.
1,4	Apiques cada 500 metros en aducción y zona de distribución, para informe de perfiles de excavación.

1,5	Actualización de análisis de calidad de agua para tramite de autorización sanitaria- incluye la realización de un análisis e informe de tratabilidad.
2	**ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS E INFORME DE TOPOGRAFIA**
2,1	Actualización de posicionamiento y levantamiento topográfico, realización de informe de posicionamiento y de topografía, mediante levantamiento topográfico nuevo, detallado de redes de aducción, conducción, distribución y domiciliarias. Dejando dos mojones en concreto y placas de bronce en las estructuras y en aducción e impulsión como mínimo uno cada 500 metros, y referenciados con coordenadas y cotas reales tomando como referencia la información del IGAC. incluye: (estación total, GPS de doble frecuencia) y con topografía al detalle a lado y lado de la línea de tubería según requerimientos; Levantamiento topográfico con equipos de alta precisión, calibrados y amarres con BM, en los sitios de construcción de Bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento , PTAP y caseta de operación, levantamiento planimétrico y altimétrico ; con detalles con dos mojones en concreto y placas de bronce por estructura georreferenciados con coordenadas y cotas reales tomando como referencia la información del IGAC.
3	**PLAN DE INGENIERÍA**
3,1	Elaboración de investigación predial, plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras. Incluye predios, 1 en captación, 10 en línea de aducción, 3 en viaductos, 1 en PTAP, 1 plano distribución, incluye elaboración de documentación relacionada con autorización para pasos de tubería.
3,2	Diseños y cálculos hidráulicos de las redes de aducción, conducción, distribución y domiciliarias
3,3	Actualización Diseño hidráulico de estructuras bocatoma, desarenador, Ptap, viaductos, tanque almacenamiento y caseta de operación
3,4	Actualización, Diseño estructural desarenador, tanque de almacenamiento, Ptap, viaductos y obras menores.
3,5	Diseño estructural, arquitectónico, hidráulico y eléctrico de la caseta de operación
3,6	Diagnostico ambiental y elaboración del PGIO.
3,7	Diagnostico institucional y elaboración del plan de mejora, incluye elaboración de carpeta institucional de acuerdo a Resolución 0467 de 2026 del MVCT.
3,8	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A.I.U, interventoría, Factor multiplicador, cotizaciones.
3,9	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA
3,10	Manual de operación y mantenimiento; proyección de tarifas y componente institucional. (formatos y componente empresarial a la junta administradora del acueducto)
3,11	Elaboración de certificaciones y documentos de carpeta de presentación documental según certificaciones de la Resolución 0467 de 2026 del MVCT. y formatos
3,12	Elaboración de certificaciones y documentos de carpeta legal según certificaciones de la 0467 de 2026 del MVCT. y formatos
4	**OTROS**
4,1	Estructuración informe final
4,2	Elaboración de planos (Original y dos copias)

4.4. Forma de Pago.

LA EMPRESA pagará el valor del presente contrato AL CONTRATISTA de la siguiente forma: **(a)** Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato ($11.600.000), previa presentación y aprobación por el supervisor del informe de interventoría que contenga: la verificación de los requisitos de inicio del Contrato de Consultoría; la aprobación del plan de inversión del anticipo y el seguimiento a su manejo; la verificación del personal mínimo del consultor; y la revisión y aprobación de los productos de los Capítulos 1 (Estudios básicos) y 2 (Estudios topográficos e informe de topografía) de dicho contrato; **(b)** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato ($11.600.000), previa presentación y aprobación por el supervisor del informe de interventoría que contenga la revisión y aprobación de los productos de los Capítulos 3 (Plan de ingeniería) y 4 (Otros costos directos) del Contrato de Consultoría; y **(c)** Un último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato ($5.800.000), previa presentación y aprobación por el supervisor de: (i) el informe final de interventoría; (ii) el acta de recibo final de los estudios y diseños; (iii) el balance económico y el proyecto de acta de liquidación del Contrato de Consultoría; y (iv) la constancia de radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante el mecanismo de aprobación de proyectos que corresponda. Para cada pago EL CONTRATISTA, estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y deberá presentar la factura y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia y especialmente los desembolsos a cargo del MUNICIPO. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de LA EMPRESA.

4.5. Apropiación presupuestal

Las erogaciones que efectúe LA EMPRESA se harán de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000245 de fecha 30 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Empresa, conforme al siguiente:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000245	30/09/2026	$29.000.000
TOTAL CDP		$29.000.000

Supervisión

Atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 48 del Acuerdo No. 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, la supervisión del presente contrato será realizada por el (la) Gerente, o por quien este designe mediante oficio, quien es responsable, además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Conocer y exigir al contratista la estricta aplicación del cronograma de trabajo y actividades e inversiones; revisarlo y sugerir, cuando fuere del caso, las recomendaciones del caso, tendientes a la debida y eficiente ejecución contractual.
2. Ejercer control de calidad de la ejecución del objeto contratado.

3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad industrial dispuestas respecto de la actividad en que consiste el objeto del contrato.
4. Vigilar, cuando sea pertinente, la debida utilización del anticipo y constitución de las prórrogas de garantía, así como el pago oportuno de salarios y prestaciones a los trabajadores al servicio del contratista.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueden causar perjuicio a la empresa, solicitando las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos, diseños, programas de ejecución y demás aspectos relativos al desarrollo del contrato.
6. Rendir a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. los informes periódicos acerca del desarrollo de la actividad del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de la labor desatada.
7. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, recibo parcial y definitivo, y liquidación.
8. Certificar la prestación del servicio, ejecución de la obra o recibo del bien, como requisito para el pago parcial o total del valor del contrato.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. 007 de 2020 "Por el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", en el presente proceso, LA EMPRESA ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, así:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
3	Malas condiciones climáticas	Refiere la disrupción temporal o permanente de la obra a causa de las malas condiciones climáticas que retrasan o impiden su avance.	
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor

	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
SEGUIMIENTO	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
SEGUIMIENTO	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
SEGUIMIENTO	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
MONITOREO Y REVISIÓN	Periodicidad	Mensual	Permanente

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

CLASE DE GARANTÍA	Bancaria o póliza de seguros emitida entidad autorizada a tal fin.			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		X
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No menos del 5% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción	X	
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No menor del 20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Calidad del servicio	No menos del 10% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su perfeccionamiento.	X	

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV en contratos inferiores a 1.500 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción		X

LIQUIDACIÓN

El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección, se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
JEFE DE PLANEACIÓN	JOSE HERNANDO PERDOMO CUENCA	
LUGAR Y FECHA:	Gigante Huila, septiembre de 2026	